

PROCLAMACIÓN

DE LA CIUDAD DE QUITO, EN EL DÍA

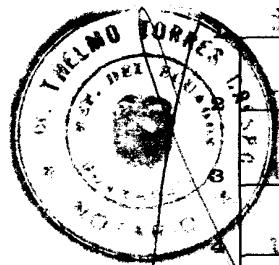
DE 1855, AÑO DE INDEPENDENCIA DEL ECUADOR.

CONSIDERANDO

5 a la ciudad de Quito, capital de la Provincia del Cauca,  
 6 en el distrito del Cauca, si no obediencia de acuerdo de  
 7 mil novecientos setenta y tres, ante mí, Doctor José Gómez  
 8 Ruiz, abogado, notario titulado jefe de oficio tanto  
 9 como los señores don José María Cevallos, Dr. José  
 10 Maldonado, Jefe del Ejército del Cauca, Dr. José  
 11 Cusano, Abogado, Jefe del Poder Judicial, Dr. José  
 12 Cárdenas, Titulado, Dr. José, notario, Dr. José, Dr.  
 13 José, jefe de oficio, y su propios leyes, y la ordenanza  
 14 de Plaza de Armas, cuadra, efectiva, y el señor Doctor  
 15 Cárdenas, Titulado, Dr. José, Jefe del Poder Judicial, Dr.  
 16 sentación de Insobillario Subsecretario de Hacienda, el sumo cargo  
 17 tivese establecido por presidente mediante el decreto; tuvieron  
 18 decretos de este, resarcimientos, establecidos en estos cielos,  
 19 capaces para ogni orgo y contento, a quienes de congozaron  
 20 de que se vieran fundadas en el oficio y servicio de este  
 21 servicio en el cumplimiento de las más altas virtudes  
 22 y virtudes de la prolijidad con el que se procedió, nota  
 23 en otorgamiento de las que se han visto en el servicio  
 24 presente cumplido, no se considera en la ejecución de tales  
 25 mandatos que no estén en la creación de un solo servicio:  
 26 lo que ha sido hecho en favor de la independencia del Ecuador  
 27 de escritura pública en su cargo, el Doctor José Gómez la  
 28 constitución simultánea de la que el servicio de los

I

1 cantil, cuyo contrato, estatuto y declaraciones se expresan  
2 así:- PAUTA PRIMERA:- COMERCIO DE SOCIEDAD.- Por medio de  
3 este instrumento los suscritos, señora América Alvira Isaías  
4 Barquet viuda de Parakat, señor Doctor Henry Maad Santón, se-  
5ñor Abogado Roberto Jalil Loor, señorita Inés Marvelli, se-  
6ñor Almeida, cada uno por sus propios derechos, y la seño-  
7ra Nuria Cecilia Vilaseca De Irati de Florido y el señor doc-  
8tor Orlando Alcivar Santos, a nombre y en representación de  
9 Inmobiliaria Tuteccero S. Itda., en sus respectivas calide-  
10des de Presidente y Gerente de la misma, todos de nacionsli-  
11dad ecuatoriana, capaces de contratar y ejercer el comercio,  
12 domiciliados en Guayaquil, Ecuador, decidimos voluntaria-  
13mente unir nuestros capitales y fundar esta sociedad ambien-  
14 para realizar operaciones civiles y mercantiles y dividir-  
15 nos las utilidades o beneficios que de los mismos provengan.  
16 La Sociedad que ahora se forma se rige por las leyes de  
17 la República y en especial por la Ley de Compañías y el si-  
18 guiente Estatuto que integra este contrato.- Pág. 1 de 14.  
19 ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA TUTECCERO S.A. CANT.  
20 TÍTULO PRIMERO: DEDICACIÓN, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL.  
21 ARTÍCULO PRIMERO: DEDICACIÓN Y LOCALIZACIÓN.- La Sociedad ten-  
22 drá la denominación objetiva de INMOBILIARIA TUTECCERO S.A.  
23 S.A. Su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Ecu-  
24 dor, lugar en que se localizará su sede administrativa, pero  
25 podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del  
26 país o del exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO:- PLAZO Y CAPITAL.- El  
27 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años con-  
28 tados a partir de la fecha de inscripción del presente



instrumento en el terreno Horconal, y su objeto social principal será la explotación, venta, arrendamiento, administración, y/o construcción de inmuebles de propiedad urbanística horizontal, en la zona urbana o rural, cumpliendo para tales efectos ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos licitos que fueren necesarios. No se podrá poseer acciones o participaciones y ser accionista o socio de otras Compañías ecuatorianas e internacionales. El capital social de la Sociedad será de mil millones de pesos ecuatorianos. El capital de la Sociedad es dividido en 1000 acciones ordinarias y nominativas de valor nominal de mil pesos cada una. ESTRUCTURA SOCIAL. TITULO I. Los socios, representados del cero como uno al mil inclusive, constituirán el título que serán suscritos por el presidente y el secretario general, pudiendo un solo título representar varias acciones. TITULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES. Toda acción, en proporción a su valor parque, da derecho a un voto en las resoluciones de la Junta General sobre todo lo concerniente a los asuntos de ella, y la responsabilidad de los accionistas no limita al monto o valor de sus acciones. TITULO III. CAPITAL. La Sociedad tendrá un capital social de mil millones de pesos ecuatorianos. Los socios podrán acordar el aumento del capital social mediante la emisión de nuevas acciones o la elevación del valor de las ya emitidas, y los accionistas tienen derecho a preferencia, en proporción a sus acciones, para suscribir lo que no existan en cada caso. TITULO IV. DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS. De acuerdo con lo establecido en el título anterior, los accionistas

libremente no admite limitaciones y se considerará como  
 dueño de ellas a quien aparezca como tal en el libro de  
 acciones y accionistas.- ARTICULO OCTAVO:- FALTA DE TITULOS.  
 En caso de extravío o destrucción de algún título de  
 acción se observará el procedimiento establecido en el artículo  
 los diez de la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVENO.  
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Todo accionista tiene, como derechos  
 fundamentales suyos de los cuales no se le puede privar,  
 los consignados en el artículo doceavo veinte de la ley  
 que se invoca en el Artículo anterior.- ARTICULO DECIMO.  
REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán  
 hacerse representar en la Junta General por persona extranjera  
 mediante carta dirigida al Gerente General en cada caso  
 o Poder otorgado conforme a derecho. No podrán ser representantes  
 de los accionistas los administradores y los comisarios  
 de la Compañía.- ARTICULO DODICHO:- DE LA ADMINISTRACION  
 DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO UNDECIMO:- AUTORIZACION Y PRECARIO.  
GERENCIA.- El Gobierno y administración de la sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, al Presidente, al  
 Gerente General, y a los Gerentes, contando además con un  
 Comisario Principal y otro Suplente para su fiscalización y  
 control.- ARTICULO DUODICIMO:- SUPERINTENDENCIA Y REGULACIONES DE  
LA JUNTA GENERAL.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo  
 de la sociedad y, en consecuencia, las decisiones que ella  
 tome de conformidad con la ley, las regulaciones de la  
 Superintendencia de Compañías y el presente estatuto, obligan a todos los accionistas.- ARTICULO DODICHO UNDECIMO: JUNTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESTADÍSTICA Y SOCIOLOGÍA -- LAS JUNTAS GENERALES DE  
ACCIONISTAS SON ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS -- SALVE LO DI-  
PUESTO EN EL ARTÍCULO DECIMOTRÉSITO Y CHENTA DE LA LEY  
DE COMPAÑIAS-- LAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN EN EL DOMICILIO  
PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO  
DEL PRIMER TRIMESTRE POSTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCI-  
CIO ECONÓMICO, Y LAS EXTRAORDINARIAS EN CUALquier TIEMPO EN  
QUE FUEREN CONVOCADAS. EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS SE  
CONSIDERARÁN, SIN PERJUICIO DEL ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE OTROS  
ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: a) LOS INFERIOS DEL GERENTE  
GENERAL Y DEL COMISARIO, ASÍ COMO LOS BALANZOS Y ANEXOS ACER-  
CA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONO-  
MICO; b) LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y LA  
FORMACIÓN DE FONDOS DE RESERVA SEGÚN EL PROYECTO QUE SE  
PRESENTARÁ POR EL GERENTE GENERAL; c) LA DESIGUACIÓN DE  
LOS FUNCIONARIOS PARA ELECCIÓN DE CORRESPONDE SEGÚN LA LEY  
Y ESTE ESTATUTO.-- INICIAZIONES PARA CONVOCAR LAS JUN-  
TAS CONVOCATORIAS O SESIÓN DE JUNTA GENERAL LAS HABRÁ EL PRE-  
SIDENTE O EL GERENTE GENERAL POR APROPIADA INICIATIVA O A PEDI-  
DO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS LA CUARTA  
PARTE DEL CAPITAL SOCIAL. TELAS CONVOCATORIAS SE PUBLICARÁN  
EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DO-  
MICILIO DE LA COMPAÑIA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTI-  
CIPACIÓN A LA FECHA FIJA PARA LA JUNTA. EN TODA SE-  
SIÓN SE CONVOCARÁ ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE A LOS COMISU-  
RIOS, SIENDO SU INICIATIVA NO MÁS TARDE DE DIFERIMENTO  
DE LA MISMA. -- INICIAZIONES PARA CONVOCAR LAS JUN-  
TAS CONVOCATORIAS ALFIN DE QUE LAS JUNTAS CONVOCADAS  
CONSIDERAS

1 v&lidamente constituidas para deliberar en primera convoca-

2 toria, debe estar formado por accionistas que representen

3 cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital pa-

4 gado. En segunda convocatoria la Junta sesionará con el n&uacute;

5 mero de accionistas presentes, cualquiera que &sta sea.-

6 ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante

7 lo expresado en los dos artículos precedentes, la Junta Ge-

8 neral se entenderá legalmente convocada y constituida en

9 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio

10 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que los asis-

11 tentes representen todo el capital pagado y acepten por una-

12 simidud la celebración de la reunión. Todos los concurren-

13 tes deberán suscribir el acta de la sesión bajo sanción de

14 nulidad.- ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: QUÓDRUM, EXPRESA Y TERCERA

15 CONVOCATORIA.- Para que la Junta General, ordinaria o extraor-

16 dinaria, pueda acordar v&lidamente el aumento o disminución

17 del capital, la transformación, la fusión, la disolución en-

18 ticipada de la Compañía, la reactivación de la Sociedad en

19 proceso de liquidación, la consolidación y, en general, cual-

20 quier modificación del presente estatuto, se requiere, en pri-

21 mera convocatoria, el mismo quórum señalado en el Artículo

22 Décimo Quinto precedente.- En segunda convocatoria bastará

23 la representación de la tercera parte del capital pagado, y

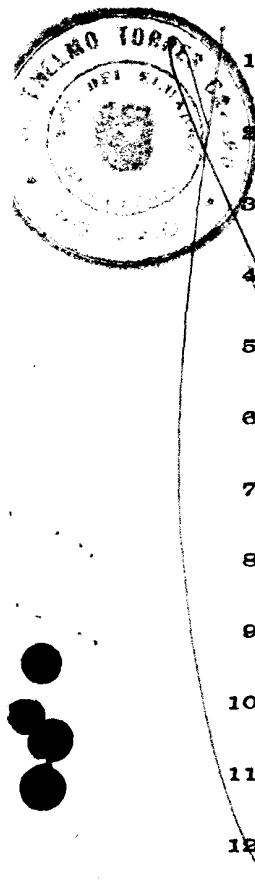
24 si luego de la segunda convocatoria no hubiere la concurren-

25 cia aludida se efectuará una tercera convocatoria y se pro-

26 cederá en la forma indicada en el inciso final del Artículo

27 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías. Para

28 los casos previstos en este artículo, las decisiones de



1 la Junta General sección adoptarían por el voto favorable de,  
 2 por lo menos, las tres cuartas partes del capital propuesto re-  
 3 presentado en ella.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- RECLAMACIONES  
 4 Y DIFUSION DE LOS DERECHOS.- Mediante los cuáles previstos en la  
 5 ley de Comunidades y en este estatuto, las decisiones de la  
 6 Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos  
 7 del capital propuesto correspondiente a la sección. Los votos en  
 8 blanco y los abstenciones no sumarán a la mayoría numérica.  
 9 En caso de empate en una votación, el punto tratado se con-  
 10 siderará no aprobado, sin perjuicio de que derive de poder que  
 11 se con mire votación o que el punto no trate en una  
 12 Junta posterior.- ARTICULO DECIMO SESTO:- LOS ACCIONISTAS  
 13 Y SOCIOS.- Los accionistas administradores, a pesar de los  
 14 derechos que les son propios, no podrán votar en la apro-  
 15 bación de los balances, en las deliberaciones respecto  
 16 de su responsabilidad ni en las que se refirieren a opera-  
 17 ciones en que tuvieren intereses contrarios a los de  
 18 la sociedad.- ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:- EL Poder Notarial  
 19 Y DIFUSION.- A fin de la forma de representación propuesta  
 20 por la ley, un accionista podrá ser representado en la Jun-  
 21 ta General de accionistas mediante o mediante con poder nota-  
 22 rial general o especial suficiente para el efecto.- Para  
 23 que el mandatario puele ejercer, a nombre de su mandante,  
 24 acuerdos de capital revueltos por la Junta General de ac-  
 25 cionistas, será necesario que en la carta poder o en el  
 26 poder notarial que verá más abajo se represente en forma expre-  
 27 siva el capital que se le dará al mandatario a

1 mandatario actúe en virtud de un poder general suficiente.

2 Cada accionista solo puede hacerse representar por un manda-

3 terio ante la Junta General, para cada efecto, cualesquier

4 que fuere el número de sus acciones. Asimismo, el mandatario

5 no puede votar en representación de una o más acciones de su

6 mandante en un sentido y de otro u otras acciones del mismo,

7 en sentido distinto. Pero la persona que sea mandataria de

8 varios accionistas podrá votar distintamente en representa-

9 ción de cada uno de los mandantes.- ARTICULO VIGENCO SEGUNDO

10 ARTICULO VIENCO TERCERO DE LA JUNTA GENERAL

11 Presidirá las Juntas Generales el Presidente de la Compañía

12 y actuará de Secretario el Gerente General de la misma.

13 En caso de falta de uno u otro lo subrogará el accionista

14 presente que elija la cosa. Los actos de las deliberaciones

15 y resoluciones de la Junta General se anotarán, luego de

16 aprobadas en la misma sesión o en la siguiente, en hojas

17 móviles escritas a máquina, debiendo ser legalizadas con

18 las firmas del Presidente y del Gerente General- Secretario

19 o de quienes hicieron sus veces. De cada sesión se formará

20 un expediente con la copia del acta y los documentos que jus-

21 tifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma y

22 en los términos establecidos en la ley y en el estatuto;

23 la lista de los asistentes con la constancia de las acciones

24 que representan, el valor par de por ellos y los votos que

25 les corresponda; los poderes y cartas presentados para actuar

26 en la Junta y los demás instrumentos que hayan sido concei-

27 dos por ésta.- ARTICULO VIGENCO SEGUNDO:- ATRIBUCIONES

I.

que señala la ley y este estatuto, y especialmente los siguientes:

- 1) Definir la política de la empresa y aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos que presente el Gerente General;
- 2) Decidir la adquisición, enajenación o gravámenes de bienes raíces de cualquier valor y autorizar a los representantes legales de la Compañía a suscribir los instrumentos respectivos;
- 3) Autorizar todo acto o contrato cuya cuantía exceda de diez millones de suces;
- 4) Acordar el establecimiento de sucursales o agencias;
- 5) Fijar las remuneraciones de los funcionarios de la Compañía;
- 6) Designar o elegir para un período de dos años al Presidente, Vicepresidente, al Gerente General, a los Gerentes y a los Comisarios principial y suplente de la sociedad, aceptar sus excusas o renuncias y removerlos por causas justificadas;
- 7) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que deberán presentar los administradores y el Comisario actuante sobre los negocios sociales;
- 8) Resolver acerca de la distribución de utilidades y de los porcentajes destinados a formar el Fondo de Reserva;
- 9) Reformar e interpretar el estatuto social y acordar el aumento o reducción del capital, la ampliación o disminución del plazo de duración, la fusión, la disolución y la liquidación de la Compañía;
- 10) Nombrar el (o los) liquidador(es) y fijar sus plazos, determinar el procedimiento de la liquidación y aprobar las cuentas pertinentes;
- 11) Tomar decisiones en orden a lograr una mejor situación económica de la Compañía, y
- 12) Conocer y resolver todos los asuntos que no sean de competencia de los administradores o que éstos no estén conforme a su conocimiento.

CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE, DEL GERENTE GE-

NERAL Y DE LOS GERENTES.- ARTICULO VIGENTE CUARTO:- DIA-

ACION Y DURACION DE LOS CARGOS.- El Presidente, el Vicepresi-

dente, el Gerente General y los Gerentes, serán elegidos por

la Junta General de Accionistas y durarán dos años en sus

cargos pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para el de-

sempeño de tales funciones no se requiere ser accionista de

la Compañia.- ARTICULO VIGENTE CUARTO:- FUNCIONES PROPIO-

GADAS.- Aunque fenezca el periodo para el cual fueron elegi-

dos los funcionarios de Administración y Financiación de

la Compañia, ellos continuarán en sus cargos hasta ser levi-

mente reemplazados.- ARTICULO VIGENTE QUINTO:- FUNCIONES

Y DERECHOS DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes

y atribuciones del Presidente y del Gerente General las es-

tabuladas en la ley y en este Estatuto, así: a) Dirigir

y ejecutar las operaciones que deba realizar la Sociedad

para el cumplimiento de sus fines; b) Administrar los bienes

de la Sociedad y procurar sus intereses; c) Representar

legal o extrajudicialmente la Compañia, en la for-

ma provista en el Artículo Vigésimo Noveno de este Estatuto;

d) Girar, suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar y

concejar letras de cambio o pagarés a la orden, cheques y

otros títulos de crédito; e) Ejecutar operaciones banca-

rias de todo género y depositar y retirar sus fondos por

cualquier medio lícito; g) Cuider de que se lleven los

libros exigidos por el Código de Comercio; h) Nombrar y

renover a los trabajadores de la Compañia, aceptar sus re-

municaciones y pagar sus remuneraciones; i) Presentar y poner

1 a consideración de la Junta General de Accionistas los bie-  
 2 nes, cuentas, informes, y en general todo cuanto estimen con-

3 veniente y necesario para la mejor marcha de los negocios  
 4 sociales; y j) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de

5 la Ley y de este estatuto y las resoluciones de la Junta  
 6 General de Accionistas.- ARTICULO VIGENTE DIADEMA: ADJETIVACIONES Y DEMAS

7 CLAVES Y MARCAS INDIVIDUALES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.

8 Corresponde especialmente al Presidente: a ) Presidir y di-  
 9 rigir las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntaem-  
 10 te con el Gerente General- Secretario los actos respectivos;

11 b ) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títu-  
 12 los de acciones de la Compañía. Igualmente, corresponde es-  
 13 pecialmente al Gerente General: a ) Actuar como secretario  
 14 en las sesiones de Junta General y suscribir, conjuntamente  
 15 con el Presidente, los actos respectivos; b) Suscribir con-  
 16 juntamente con el Presidente los títulos de acciones de la  
 17 Compañía.- ARTICULO VIGENTE DIADEMA: ADJETIVACIONES Y DEMAS

18 ROL DEL VICEPRESIDENTE.- El vicepresidente reemplazará al

19 Presidente o al Gerente General en caso de ausencia temporal

20 de uno o de otro, pero si la falta es definitiva o si tempo-  
 21 ralmente faltaren ambos, la Junta General de Accionistas

22 designará los reemplazos, quienes tendrán todas las atribu-  
 23 ciones y cumplirán con todos los deberes de los subrogados.-

24 ARTICULO VIGENTE COMPRO: ADJETIVACIONES Y DEMAS EN LOS

25 GERENTES.- Los Gerentes de la Compañía tendrán las atribucio-

26 nes y deberán las expresamente les señale la Junta General

27 de accionistas, con sujeción a la Ley y a este estatuto,

28 por lo que no podrá incluirse entre aquellas la representación

**legal de la Compañía.- CAPITULO QUINTO:- DE LA REPRESENTACION**

**LEGAL: ARTICULO VIGESIMO NO. 20: - REPRESENTANTES. LEGAL: -**

El Presidente y el Gerente General, individual o conjuntamen-

te, representarán legal, judicial o extrajudicialmente a la

sociedad. Sin embargo, intervendrán necesariamente en forma

conjunto en todo acto o contrato cuya cuantía sea mayor de

un millón de sucre y necesitarán autorización de la Junta

General para adquirir e enajenar bienes raíces de cualquier

valor o para intervenir en actos o contratos cuya cuantía

ses mayor de dos millones de sucrea.- CAJERO DE BILLETOS.- DE

**LA FISCALIZACIÓN: ANTONIO TRIGESIMO.- COMINARIO Y SUS ATRÍB.**

**EJECUTIVOS.**— La Junta General de Accionistas nombrará un Comité

serio principal y otro suplemento, que durarán dos años en

sus cargos y que tendrán todas las obligaciones y atribuciones

nes señaladas en este estatuto y en la Ley de Compañías.

El suplente actuará solo a falta y en subrogación del principal.

cipal. Para el desempeño de esta función no se requiere se

eccionista.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: CONJUNTO DE VIGILAN-

CIA.- La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su

criterio y cuante tenga a bien hacerle, la creación de un

Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros interventores

y cumplirán sus funciones. El Comisario necesariamente for-

nard parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, de-

beres y atribuciones no podrán ser transferidas a dicho organismo.

genismo bajo ninguna circunstancia.- CAPITULO SEPTIMO:-

DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION: ARTICULO TRIGEMINO SE-

GUIDO: CAUSAS PARA LA DISOLUCION.- La Sociedad se disolverá

trecentos noventa y cuatro de la Ley de Compañías, y anti-

cipadamente cuanto así lo resuelva la Junta General de Accio-

nistas en la forma establecida por la misma ley.- ARTICULO

PRIMERO TERCER: RECLAMACIONES PARA LA LIQUIDACION.- Para

la liquidación de la Compañía la Junta General de Accionis-

tas deberá: a ) Designar Liquidador (es) ; b) Dictar las

normas para la liquidación; y c ) Señalar las facultades

del ( de los ) liquidador (es), y en todo lo no previsto en

estas normas se estará a lo dispuesto en la ley de Compañías.

ARTICOLO OCTAVO: DISTRIBUCIONES VARIAS: ARTICULO TREINTA

CUINTO-BALANCES.- No podrá ser aprobado ningún balance sin

el previo informe del Contador, a cuya disposición se pon-

drán dichos balances así como los cuentas y documentos co-

rrespondientes, por lo menos con treinta días de anticipa-

ción a la fecha en que se reunirá la Junta General que los

conocerá. El balance general y el estado de las cuentas de

sordidas y ganancias y sus avales, la memoria del adminis-

trador y el informe de los comisarios estarán a disposición

de los accionistas en los oficinas de la Compañía para su

conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la

fecha de reunión de la Junta General que debe conocerlos.

ARTICOLO TREINTA Y UNO: FONDO DE RESERVA.- La pro-

puesta de distribución de utilidades contendrá, necesaria-

mente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por

ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva

legal hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta

por ciento del capital social.- DATOS FINANCIEROS: ARTICULO

CUINTO: ESTADOS FINANCIEROS: EL montante de la capital

1 es de UN MILLON DE SUCRES - se encuentra totalmente suscrito  
2 y pagado de la siguiente manera:- a) Suscripción.- Los accio-  
3 nistas suscriben la totalidad del capital social así: Inmo-  
4 biliaria Jutecero C. Ltda., ha suscrito novecientas cincuen-  
5 ta acciones de un mil sures cada una; la señora América  
6 Isaías Barquet viuda de Barakat ha suscrito cuarenta i sie-  
7 te acciones de un mil sures cada una, y los señores Doc-  
8 tor Henry Reed Antón, Abogado Roberto Julil Loor y señorita  
9 Carvelia Maldonado Almeida, han suscrito sencas acciones  
10 de un mil sures, lo que totaliza Un Millón de Sucre ..  
11 b) Pago.-Los accionistas han pagado en su totalidad el ca-  
12 pital suscrito en la forma que sigue: Inc.- En numerario: La  
13 señora América Isaías Barquet viuda de Barakat ha pagado  
14 cuarenta i siete mil sures y cada uno de los señores Doc-  
15 tor Henry Reed Antón, Abogado Roberto Julil Loor y Carve-  
16 lia Maldonado Almeida, ha pagado la suma de Un mil sures,  
17 conforme consta del certificado bancario que se adjunta al  
18 final de este documento. Dos.- En especie: Inmobiliaria Ju-  
19 tecero C. Ltda. ha pagado novecientas cincuenta sures me-  
20 disante al aporte y transferencia de dominio que por el pre-  
21 sonto contrato realiza del siguiente bien inmueble de su  
22 propiedad: Lote de terreno ubicado a la altura del Kilómetro  
23 siete i medio de la carretera Guayaquil- Daule, signado con  
24 el número uno dentro de la Hacienda Prosperina, Parroquia  
25 Pascuales del Cantón Guayaquil, el mismo que tiene los siguien-  
26 tes liaderos, dimensiones y superficie: Por el Norte terre-  
27 nos de la Hacienda Prosperina, con noventa i nueve metros;  
28 por el Sur, calle pública, con noventa i nueve metros; por

el Norte, calle pública, con ciento cuarenta y dos metros  
treinta centímetros, y, por el Oeste terreno de la Compañía  
Atelina, con treinta y tres metros, y terrenos de la Hacienda  
de Prosperina, con ciento nueve metros, medidas lineales  
que hacen una superficie de catorce mil ciento y ocho  
metros cuadrados. La compañía aportante adquirió el dominio  
del inmueble descrito por compra en remate a Arnulfo Jare-  
millo Sierra y a Mida María Jurita de Jaramillo, según con-  
tento del auto de adjudicación dictado por el Juez de Cosechive  
del Instituto Cuatorizado de la Propiedad Social el veintiuno  
de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, protocoli-  
zado en el Registro a cargo del Notario doctor Melchor To-  
rres Crespo e inscrito al dieciocho de diciembre del mismo  
año, Arnulfo Jaramillo Sierra y Mida María Jurita de Jare-  
millo, lo adquirieron a su vez por compra a Beatriz Gómez  
Iturrealde de Bonin vez y Gustavo Rozinoroz Falconí, segun-  
do escritura pública extendida el quince de octubre de mil no-  
vecientos setenta y uno, ante el notario Suplente de Gua-  
yacuán doctor Carlos Morales Scheyverría e inscrita el vein-  
tiocho de los mismos. — La Compañía aportante, por medio  
de sus representantes legales, expresa que el inmueble aporta-  
do se encuentra libre de todo obstáculo que limite su do-  
minio, uso y goce, no obstante lo cual se obliga al generacion-  
to en los términos de ley. El inmueble aportado ha sido  
avaluado por los accionistas fundadores en la suma de Nove-  
cientos cincuenta mil pesos, con lo cual se cubre el valor  
de las acciones suscritas por la aportante, quien se obliga  
a sufrir los gastos que occasione la transferencia de do-

I

minio. En consecuencia, los accionistas fundadores aceptan  
el aparte realizado por Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., por  
lo que ésta recibirá a cambio de tal aparte la totalidad  
de acciones que ha suscrito, es decir novecientas cincuenta  
acciones de un mil sucre cada una. Los accionistas fundado-  
res se constituyen solidariamente responsables frente a la  
Sociedad y con relación a terceros por el valor asignado a  
la especie apartada, conforme lo establece el Artículo cien-  
to setenta y seis inciso cuatro, de la Ley de Compañías.  
Los representantes legales de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda.  
han sido autorizados expresamente por la Junta General de  
Socios celebrada el treinta de Septiembre de mil novecientos  
setenta y siete, copia de cuya acta se inserta, para efectuar  
el aparte referido.- Agradue usted, señor Notario, las demás  
cláusulas que según la ley son necesarias para la validez  
de esta escritura.- Firmado) Orlando Alcivar Santos.- Doctor  
Orlando Alcivar Santos.- Abogado.- Registro número ciento  
dieciocho.- Guayaquil.- Hasta aquí la minute.- R. O. N. H. R. A.  
R. I. A. D. T. O. S.- INMOBILIARIA JUTECERO C. LTD. - Diciembre  
veintinueve de mil novecientos setenta y seis.- Señora MARIA  
CECILIA VILLASOZA DE FLORIDO.- Ciudad.- De mis consideracio-  
nes: Es placentero para mí hacerle conocer que la Junta  
General de Socios de INMOBILIARIA JUTECERO C. LTD. EN SE-  
sión de esta fecha, resolvió nombrar a usted PRESIDENTA de  
la Compañía por el lapso de DOS AÑOS contados a partir de  
hoy. Sus atribuciones y deberes, además de los que señala la  
Ley, están consignados en el estatuto social, el mismo que  
forma parte de la escritura pública fundacional de la socie-

dad, otorgado ante el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo el once de Septiembre de mil novecientos setenta y cuatro e inscrito en el Registro Mercantil el primero de Noviembre del mismo año. De conformidad con el referido estatuto, a usted le corresponde, individualmente o de consenso con el Gerente-indistintamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Estoy seguro de que usted ejercerá con todo scierito el cargo que se le ha confiado y aprovecho la oportunidad para desechar éxito en sus funciones.- Muy atentamente, Inmobiliaria Cutecero C. Ltda. Orlando Alcivar Santon. Dr. Orlando Alcivar Santon. Gerente. acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, veintinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.- Perla C. de Florida.- María Cecilia Vilaseca de Florida.- Certifico: que con fecha de hoy queda inscrita este nombramiento a folios trescientos treinta y cinco, número sesenta y dos del Registro Mercantil y sujeta bajo el número trescientos setenta y siete del Reportorio.- Guayaquil, veinte seis de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil. Doctor H. Alcivar e. Abogado. Doctor Miguel Alcivar Arredondo.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Muy un saludo.

INMOBILIARIA CUTECERO C. LTD. - Diciembre veintinueve de mil novecientos setenta y seis.- Juez Doctor GUILLERMO ALVAREZ LAMAS. - Muy señor mío: Cumplido hacer conocer a usted que la Junta General de socios de INMOBILIARIA CUTECERO C. LTD., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el scierito de designar a usted como jefe de la Compañía por el plazo de

1 y deberes, además de los que señala la ley, están consignados  
2 en el estatuto social de la Compañía, el mismo que forme par-  
3 te de la escritura pública fundacional de la sociedad, otor-  
4 gada ante el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Ferres Cres-  
5 po, el once de Septiembre de mil novecientos setenta i cus-  
6 tre e inscrita en el Registro Mercantil el primero de Noviem-  
7 bre de mil novecientos setenta i cuatro.- De conformidad con  
8 el referido estatuto, a usted le corresponde, individualmen-  
9 te o de censura con el Presidente- indistintamente- la re-  
10 presentación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,  
11 al comunicar a usted todo lo dicho y extender el presente  
12 nombramiento, le deseé todo sciento en el ejercicio de su  
13 cargo.- Muy atentamente, INMOBILIARIA JIMÉNEZ S. LDA. Ma-  
14 ría C. de Florido. María Cecilia Vilaseca de Florido.- Presi-  
15 denta.- Acepto el nombramiento que antecede. Guayaquil, vein-  
16 tinove de Diciembre de mil novecientos setenta i seis.-  
17 Orlando Alcivar Santos.- Dr. Orlando Alcivar Santos.- Queda  
18 inscrito este Nombramiento a fojas trescientos treinta i seis  
19 número sesenta i tres del Registro Mercantil y anotado bajo  
20 el número trescientos setenta i ocho del Repertorio, archi-  
21 vándose los certificados de registro y Defensa Nacional.-  
22 Guayaquil, Enero seis de mil novecientos setenta y siete.-  
23 El Registrador Mercantil.- Héctor M. Alcivar A.- Abogado  
24 Héctor Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil del  
25 Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- R D C I D O F.- BON MERI-  
26 TO OFICIO DE HOMBREROS DE GUAYAQUIL.- Contribución del uno  
27 y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo núm-  
28 no veintitres de Junio de mil novecientos treinta i seis-

1 Decreto Ejecutivo número doscientos treinta i nueve de Fe-  
 2brero veintiocho de mil novecientos cuarenta i nueve.- A Cien-  
 3 te cuarenta i cuatro mil noventa i dos.- Propietario: Jeroni-  
 4 llo Sierra Arnulfo.- Dirección: Sra. Rosaliz.- Año: mil nove-  
 5 cientos setenta i siete.- Codificación: Parroquia: setenta  
 6 i uno. Ranzone: nueva. Valor: uno.- Aválvo: ochocientos sesen-  
 7 te i ocho mil ochocientos sucren.- Valor uno i medio por mil:  
 8 Un mil trescientos tres sucren veinte centavos.- Hay un fac-  
 9 simil ilegible.- Tesorero.- RUMBO: NUEVA DE POTOSI DE  
 10 GUAYAQUIL.- Contribución del uno y medio por mil sobre pro-  
 11 dios urbanos. Decreto Supremo número veintitres de Mayo de  
 12 mil novecientos treinta i seis. Decreto Ejecutivo número dos-  
 13 cientos treinta i nueve de Febrero veintiocho de mil novecien-  
 14 tos cuarenta i nueve.- A ciento cuarenta i cuatro mil noven-  
 15 te i cuatro.- Propietario: Jeronillo Sierra Arnulfo. Direc-  
 16 ción: Sra. Rosaliz.- Año: mil novecientos setenta i siete.-  
 17 Codificación: Parroquia: setenta i uno. Ranzone: nueva.- Co-  
 18 lar: uno A.- Aválvo: cien mil ochocientos sucren.- Valor uno  
 19 y medio por mil: ciento cincuenta i un sucren veinte centu-  
 20 vos.- Hay un facsimil ilegible.- Tesorero.- M. COTIA.-  
 21 Los otorgantes ratifican y aclaran en todas sus partes el  
 22 contenido íntero del presente instrumento, dejándolo eleva-  
 23 do a escritura pública para que surta sus efectos legales.  
 24 Quedan agraciados, formando parte integrante de esta escritura,  
 25 los certificados de no adeudar al Fisco, el Certificado de  
 26 depósito bancario, copia del acta de la sesión de Juntas Generales  
 27 Extraordinaria de Jueces de Inmobiliaria Jutecore S. Ltda.,  
 28 notariada el cuatro de Octubre de mil novecientos noventa y

1 siete, dos certificados Unicos Municipales, y, el comprobante  
2 del Alcantarillado, documentos que se copiarán al final  
3 de todos los testimonios que se expidieren.- La cuantía es la  
4 suma de Un millón de sucre, hallándose exonerada del pago  
5 de los impuestos respectivos, de conformidad con lo dispuesto  
6 en el Decreto setecientos treinta i tres del veintidos de  
7 Agosto de mil novecientos setenta i cinco, publicado en el  
8 Registro Oficial número ochocientos setenta i ocho del veinte  
9 y nueve de Agosto de mil novecientos setenta i cinco. Heida  
10 esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta  
11 voz, a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad  
12 de acto, conmigo. Doy fe.- Firmado) América I. de Barakat.

13 CC.No.0900359297.- C.R.No.000953.-Henry Read Antón.- C.C.No.

14 17-0255.900-4.- C.T.No.002336.- Roberto Jalil.- CC.No. 09-

15 0008.131-6.- C.T.No.250532.- Marvelia Maldonado.- CC.No.09-

16 0190.222-1.- C.T.No.005322.- María C. de Florido.- CC.No.09-

17 0072.140-8.- C.T.No.035712.- Orlando Alcivar Santos.- CC.No.

18 09-0091.993-6.-C.T.No.004185.- RUC.No.0990183945001.-C.R.No.

19 091431.- THELMO R. TORRES S. - - - - - - - - - - - - - - - - -

20 MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL.- Departamento de Rentas.- Código:

21 setenta i uno- cero cero nueve- cero uno.- CERTIFICO: Que

22 la propiedad de Arnulfo Jaramillo Sierra, situada en la calle

23 Letización Santa Beatriz, de la Parroquia Urbana--de esta

24 ciudad se encuentra al dia en el pago de sus impuestos mu-

25 nicipales por el presente año.- Avaluo Comercial:Un millón cui-

26 trcientos cuarenta i ocho mil sucre.- Avaluo Catastral:

27 Ochocientos sesenta i ocho mil ochocientos sucre.- Guayaquil,

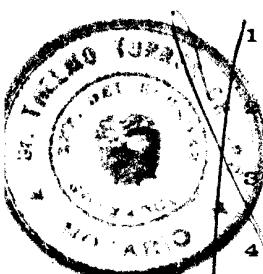
28 Junio diez de mil novecientos setenta i siete.- P. Espindola.

1 Jefe de Rentas.- Hay un sello.- MILITARIAZADO EN QUITO.

2 Departamento de Rentas.- Código: setenta y uno-cero cero nueve-  
 3 cero Uno A. Certifico: que la propiedad de Arnulfo Jarandilla  
 4 Sierra, situada en la calle lotización Santa Lucía, de la  
 5 Parroquia Urbina--de esta ciudad, se encuentra al día en el  
 6 pago de sus impuestos municipales por el presente año.--ava-  
 7 lgo Comercial: ciento sesenta y ocho mil sucrens.- Avalúo Ca-  
 8 testral: cien mil ochocientos sucrens.- Guayaquil, Junio diez  
 9 de mil novecientos setenta y siete.- P. Arévalo.- Jefe de  
 10 Rentas.- Mísero: dos mil veintiocho- Nuevo.- República del  
 11 Ecuador.- JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.- Impuesto para la Defen-  
 12 sa Nacional sobre Alcabeles.- Guayaquil, veinticinco de Octu-  
 13 bre de mil novecientos setenta y siete.- Recibí de Inmobili-  
 14 ria Intercero C. Ltda., la cantidad de dos mil trescientos  
 15 ocho sucrens sesenta centavos, por el impuesto a la defensa  
 16 Nacional sobre Alcabeles, que le corresponden en la venta  
 17 que hace a Inmobiliaria Atenea Ibarra A.A. del predio ubi-  
 18 cado en la calle-- de la Parroquia-- del cantón-- provincia--  
 19 consistente en inmueble. Valor de la venta: novecientos cuan-  
 20 cuenta mil sucrens. Valor sobre el que se paga el Impuesto:  
 21 Un millón seiscientos diecisiete mil sucrens, según aviso nú-  
 22 mero ciento setenta y nueve del Notario Dr. Torren.- Medio  
 23 por ciento para Defensa Nacional: dos mil trescientos ocho  
 24 sucrens sesenta centavos.- f) Ibarra.- Jefe prov. Recor-  
 25 ción Junta de Defensa Nacional.- Mísero: cuarenta y tres mil  
 26 cuatrocientos cincuenta y tres.- Ibarra: Cuatro mil seiscientos  
 27 diecisiete sucrens catorce centavos.- f) Oficina Provincial  
 28 de Trabajo. Tres mil quinientos diez pesos y diez centavos del

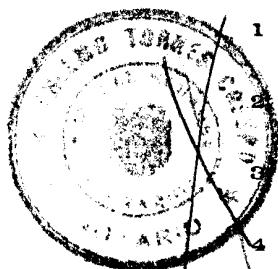
5

1 H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Inmobiliari-  
2 a Jutecero C. Ltda., la suma de cuatro mil seiscientos diez  
3 y siete sucre s catorce centavos, por concepto del Impuesto  
4 del uno por ciento adicional a la Alcaba creado por Decre-  
5 to Legislativo de veintidós de Octubre de mil novecientos  
6 cincuenta i dos, para construcción y amoblamiento de Escue-  
7 las, por transferencia de Dominio del predio: Aperte Consti-  
8 tución Compañía: dos séptimos por ciento.- Uno por ciento- a-  
9 cebalas.- del predio: aperte lotes números uno-uno-A; ubica-  
10 dos Parroquia: Tarqui. Cantón: Guayaquil. Códigos números seten-  
11 ta i uno-cero cero nueve-uno/uno-A; Roles: s/mo. Situado en:  
12 kilómetro siete i medio. Carretero: Guayaquil-Dauila.- Por:  
13 Un millón seiscientos dieciseis mil sucre s. Lotificación Santa  
14 Beatriz. Que hace a favor de Inmobiliaria Atenea (IMADCA)  
15 D.A. Guayaquil, veinticinco Octubre de mil novecientos seten-  
16 ta i siete.- H. Consejo Provincial del Guayas.- Fijoible.  
17 p. Econ. Walter Puzzio Dávila.- Tesorero.- Número: catorce mil  
18 quinientos diez.- Cuatro mil seiscientos diecisiete sucre s  
19 catorce centavos.- IMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYA-  
20 QUIL. División de Caje. Impuesto adicional al de alcabales:  
21 Recibí de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., la cantidad de cue-  
22 tro mil seiscientos diez y siete sucre s catorce centavos,  
23 por impuesto del uno por ciento adicional al de alcabales pa-  
24 ra la nueva provisión de agua potable de Quito y Guayaquil.  
25 (Decreto Legislativo de Octubre veintinueve de mil novecientos  
26 cuarenta) en la venta que hace a Inmobiliaria Atenea (IMADCA)  
27 D.A. del predio ubicado en la parroquia Tarqui de este cantón,  
28 consistente en--El valor de esta transmisión de dominio es



de mil novecientos cincuenta mil pesos, según aviso banco--del  
 Notario Dr. Dr. Guillermo Torres.- Guayaquil, primero, diecinueve  
 de mil novecientos setenta y siete.- dictado por falleci-  
 ble.- Hay un sello.- EMPRESA MUNICIPAL DE ALCAUTILLADO DE  
 GUAYAQUIL. Dirección Financiera. Tesorería. Certificado nú-  
 mero: dos mil ciento treinta y dos.- Guayaquil, siete de  
 Octubre de mil novecientos setenta y siete. De conformidad  
 con lo dispuesto en la ordenanza para el cobro de la Contri-  
 bución Especial de Mayores para Obras de Alcantarillado cer-  
 tificamos que el señor Arnulfo Jaramillo Sierpe, propietario  
 del Solar número uno, Manzana número cero cero nueve,  
 Colle Lotificación Santa Featriz. Turroquia Tabocales, Urbaniza-  
 ción-- código número setenta y uno- cero cero nueve- cero  
 uno, está exento del pago de la contribución especial de me-  
 jores para obras de Alcantarillado, en tal virtud que es auto-  
 rizado para celebrar contrato de compraventa.- Empresa Mu-  
 nicipal de Alcantarillado de Guayaquil. Gabriel Cedeno --  
 Jefe de Catastro.- Empresa Municipal de Alcantarillado de  
 Guayaquil.- Autorizado. Ing. Guillermo Castillo Viteri .-  
 Gerente.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Guayaquil.  
 Gerónima Molina Santos.- Tesorero.- Hay un sello.- EMPRESA  
 MUNICIPAL DE ALCAUTILLADO DE GUAYAQUIL. Dirección Finan-  
 ciera. Tesorería.- Certificado número: dos mil ciento trein-  
 ta y tres.- Guayaquil, siete de octubre de mil novecientos  
 setenta y siete. De conformidad con lo dispuesto en la Ode-  
 nanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mayores  
 para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Arnulfo  
 Jaramillo Sierpe, propietario del solar número uno uno A,

Manzana número cero cero nueve, Calle Lotización Santa Be-  
 triz. Parroquia: Pescuelas, Urbanización, Código número: setenta  
 i uno- Cero cero nueve- cero Uno A, está exento del pago de  
 la contribución especial de mejoras para obras de Alcantari-  
 llado, en tal virtud queda autorizado para celebrar contrato  
 de Compraventa. Empresa Municipal de Alcantarillado de Guaya-  
 quil. Gabriel Cedillo P. Jefe de Catastro.- Empresa Municipal  
 de Alcantarillado de Guayaquil.- Ing. Guillermo Castillo Vi-  
 teri.- Gerente.- Empresa Municipal de Alcantarillado de Gu-  
 yaquil.- Cerefin Melina Santos.- Tesorero.- Hay un sello.-  
 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.- Alcaldes.- Inscripción,  
 Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:  
 que el señor Inmobiliaria Jutecero C. Ltda. ha abonado en  
 este Tesorería la suma de cuatro mil seiscientos diecisiete  
 sucrens catorce centavos, según aviso número— del Notario Dr.  
 Dr. Thelmo R. Torres y el detalle siguiente: Vendedor: Inme-  
 liaria Jutecero C. Ltda. Comprador: Inmobiliaria Atenas (IMA-  
 TUSA) S.A. Concepto: Un inmueble. Calle: Carretera kilómetro  
 diecisiete i medio vía a Daule. Parroquia: Parque del Cantón Gua-  
 yaquil. Valor de la venta: Un millón seiscientos diecisésis  
 mil sucrens. Impuesto uno por ciento Adicional de Alcaldes:  
 Cuatro mil seiscientos diecisiete sucrens catorce centavos.—  
 Referencia nuestro recibo de Caja número treinta i cinco mil  
 ochocientos sesenta i uno.- Guayaquil, veinticinco de Octubre  
 de mil novecientos setenta i siete.- Junta de Beneficencia  
 de Guayaquil. Gustavo Illingworth Dequerizo. Gustavo Illingworth  
 Dequerizo. Tesorero.- Hay un sello.- MUNICIPALIDAD DE GUA-  
 YAQUIL.- Departamento Financiero Sección Rentas.- Alcaldes.-  
 1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28



1. Límpio: dos mil setecientos veintidós.- en efectivo, veinte  
 2. de octubre de mil novecientos setenta y siete.- Socimi de  
 3. Inmobiliaria Simeón F. Ibañez, se vende de licencia mil  
 4. ciento sesenta sueldos, el impuesto de alquiler es corriente  
 5. diaria a la venta que se hace a finalizar las atenciones.  
 6. del predio urbano ubicado en la parroquia Parque del  
 7. Guatón - Ayacucho comprende un inmueble en lotificación hasta  
 8. fecha. Oficina cobrante: uno cero uno cero mil ocho y seten-  
 9. to e uno cero cero mil ocho mil, en número naranja - del  
 10. octavo piso. Ello por valor mil veinte y nueve pesos que se cobra el  
 11. impuesto sobre la millón setecientos dieciseis mil sueldos  
 12. más los 10. arriendo: Un millón setecientos dieciseis mil  
 13. sueldos. Precio mil veinte sesenta sueldos.- Total: Diecisiete  
 14. mil ciento sesenta sueldos.- R. Espindola C. Jefe de Rentas  
 15. Municipales.- Tesorero municipal. Hay un facsímil ilegible.  
 16. El infrascrito, Jefe de la sección Rentas, certifica que los  
 17. datos que aparecen en el comprobante son mil setecientos vein-  
 18. tisiete son correctos y que el valor de diecisiete mil ciento  
 19. setenta sueldos, igual a lo que el día Octubre veinticinco de  
 20. mil novecientos setenta y siete.- El Jefe de Rentas.- R.  
 21. Espindola.- Hay un sello.- BANCO LA PLAZA S.A.- Pundeado  
 22. en mil novecientos ocho.- Trescientos diecinueve- ciento  
 23. veintiuno. Aportado ciento cuarenta y nueve.- Guayaquil-Ecu-  
 24. dor. - Dirección Territorial: PLAZA S.A. Número  
 25. uno cuatro tres uno cuatro tres. - R. - D. Guayaquil, Octu-  
 26. bre cuarenta y mil novecientos setenta y siete.- Certificamos  
 27. por la presente, que hemos recibido das horas anteriores  
 28. por la presente, que hemos recibido das horas anteriores

+

1 de Barakat: cuarenta i siete mil sucre.- Doctor Henry Read:  
2 Un mil sucre.- Abogado Roberto Jalil: Un mil sucre.- Señor  
3 re Marcial Maldonado: Un mil sucre.- Cincuenta mil sucre  
4 para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital,  
5 que se ha abierto en nuestro Banco a nombre de la Compañía  
6 en formación que se denominará : "INMOBILIARIA ATAHUA S.A."  
7 El valor correspondiente a este Certificado será puesto a  
8 disposición de los administradores de la nueva compañía tan  
9 pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al  
10 Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nomencladores  
11 debidamente inscritos, y Certificado de la Superintendencia  
12 de Compañías indicando que el trámite de constitución de  
13 la misma ha quedado concluido. En caso de que no llegare a  
14 constituirse, el valor depositado será reintegrado, previa  
15 entrega del Certificado otorgado para el efecto por el Super-  
16 intendente de Compañías. Muy atentamente. Por el Banco La  
17 Filantrópica. J. Pérez P. Jorge E. Pérez P. Gerente. Sd: J.P.  
18 JUN PROVINCIAL DE RÍOJA:— RAMON COMIN ALANA, de Usted aten-  
19 tamente solicite se sirva certificar al pie de la presente,  
20 silla señora AMÉRICA LIVILIA MALIBU BANQUET VIDA. DNI. 1100007.  
21 es o no deudora de impuesto a ese Departamento. Atentamente,  
22 C.D. cero nueve cero cero tres cinco nueve dos nueve siete.  
23 C.D. cero cero cero novecientos cincuenta i tres.— La Jefatura  
24 de Recaudaciones del Guayas. Certifica: Que señor Isaías  
25 Barquet vda. de Barakat América E., poseedor de las cédulas  
26 de Identidad número: cero nueve- cero cero tres cinco nueve  
27 dos nueve siete; Tributaria número: cero cero cero nueve cinco  
28 tres, no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guaya-

1

quil, cinco- Octubre- mil novecientos setenta y siete.- Al-  
magro Velásquez Cevallos. Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe  
de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de  
Compañía.- Hay un sello.- UNO MIL DA RECAUDACIONES. DEL  
GUAYAQUIL: - Sámon Gómez Arone, de usted atentamente solicito se  
sirva certificar el pie de la presente que el r. Dr. Henry  
Richards Isad Antón no es deudor de impuestos fiscales.- El  
propósito de esta solicitud es la formación de una compañía.  
Atentamente. - Orlando Alivio Santoc.- U. uno siete cero  
dos cinco cinco nuevo cero cero cuatro.- U. cero cero dos  
mil trescientos treinta y seis.- La Definición de Recaudaciones  
del Guayaquil.- Certifico que señor Isad Anton Henry Richards,  
poseedor de los códigos de Identidad número uno siete cero  
dos cinco cinco nuevo cero cero cuatro; Tributario número  
cero cero dos mil trescientos treinta y seis no aduira im-  
puestos en suia Definición a la fecha. Guayaquil, a cuatro -  
Catorce- mil novecientos setenta y siete.- Alvaro Velásquez  
Cevallos.- Alvaro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudacio-  
nes del Guayaquil.- Válido para Constitución de Compa- ja.- Hay  
un sello.- UNO MIL DA RECAUDACIONES. DEL  
GUAYAQUIL: - de lo que atentamente solicito se sirva certificar al  
pie de la presente, si la señora Yolanda Valdés, señora de  
Alvaro Velásquez Cevallos es o no deudora de impuesto a ese Departamento.- Aten-  
tamente, U. U. uno nuevo cero uno nuevo cero dos dos dos  
uno. U. cero cero cinco mil trescientos veinticinco.- La Je-  
fatura de Recaudaciones del Guayaquil.- Certifico que señora  
Valdés, Alvaro Velásquez Cevallos, poseedor de las identicas de  
tributaria, señora Yolanda Valdés, no tiene

I

1 uno; Tributaria número: cero cero cinco mil trescientos veinti-  
2 tides no adeude impuestos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil,  
3 a cuatro-Octubre-mil novecientos setenta i siete .-  
4 Almagro Velasquez Cevallos. Almagro Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.-  
5 Hay un sello.- SEÑOR JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS:- Ra-  
6 món Gómez Arana, de usted atentamente solicito se sirva cer-  
7 tificar al pie de la presente que el Sr. abogado Roberto Ja-  
8 lil Loer no es deudor de impuestos fiscales.- El propósito  
9 de esta solicitud es la formación de una compañía.- Atenta-  
10 mente, p. Orlando Alciver Centos.- C.O.cero nueve cero cero  
11 cero ocho uno tres uno.- C.O. dos tres cero cinco tres dos.  
12 La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifica que señor  
13 Jalil Loer José Roberto, poseedor de las Cédulas de Identidad  
14 número cero nueve cero cero cero ocho uno tres uno seis; Tri-  
15 butaria número dos tres cero cinco tres dos, no adeude impues-  
16 tos en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a cinco-Octubre-  
17 mil novecientos setenta i siete.- Almagro Velasquez Cevallos.  
18 Almagro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones del Guayas.  
19 Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- SEÑOR  
20 JEFE PROVINCIAL DE RUMAS:- RAMON GOMEZ ARANA, de usted aten-  
21 tamente solicito se sirva certificar al pie de la presente,  
22 si la señora María Cecilia Vilaseca De Prati de Florido es  
23 o no deudora de impuesto a ese Departamento. Atentamente ,  
24 C.G. cero nueve cero cero siete dos uno cuatro cero echo.-  
25 C.G. cero tres cinco siete uno dos.- La Jefatura de Recauda-  
26 ciones del Guayas.- Certifica que señor Vilaseca De Prati  
27 De Florido María Cecilia, poseedor de las Cédulas de Identidad

número cero nueve cero cero diez los uno cuatro cero ocho;  
 Tributaria número cero tres cinco diez uno dos no adeuda  
 impuestos en este défature a la fecha.- Guayaquil, cinco-cen-  
 tubro- mil novecientos setenta y siete.- Alvaro Velasquez  
 Cevallos. Alvaro Velasquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones  
 del Guayas.- Válido para Constitución de Compañía.- Hay un  
 sello.- UNO JUNTO PROVIAL DE GUAYAS:- RAYMUNDI ALVARO  
 de Usted atentamente solicito se sirva certificar el pie  
 de lo presente, si el señor Doctor Guillermo Alciver  
 es o no deudor de impuesto a ese Departamento.- Atentamente,  
 R.D. G.C. cero nueve cero cero nueve uno nueve nueve ocho  
 seis.- C.P. cero cero cuatro mil ciento ochenta y cinco .-  
 La Definición de Recaudaciones del Guayas. Certifica: no señor  
 Alciver Junto. Ramón Orlando poseedor de las Cédulas de Iden-  
 tidad número cero nueve cero cero nueve uno nueve nueve cero  
 seis; Tributaria número: cero cero cuatro mil ciento cincuenta  
 y cinco no adeuda impuestos en este défature a la fecha. Guay-  
 quil, a cuatro-cuatro mil novecientos setenta y siete.  
 Alvaro Velasquez Cevallos.- Alvaro Velasquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Válido para Constitución de  
 Compañía.- Hay un sello.- UNO JUNTO PROVIAL DE GUAYAS:-  
 RAYMUNDI ALVARO de Usted atentamente solicito se sirva  
 certificar el pie de lo presente, si lo compatrio Guillermo  
 JUAN G.C. Alvaro es o no deudor de impuesto a ese Departa-  
 miento.- Atentamente, R.D. G.C. cero nueve cero uno  
 ocho tres nueve cuatro cinco cero uno.- J. G. cero nueve  
 uno cuatro tres uno.- La definición de Recaudaciones del Guayas.  
 Certifica: no señor Inmobiliaria Autocore S. A., poseedor

T

de las Cédulas de Identidad número cero nueve nuevo cero  
cero uno ocho tres nueve cuatro cinco cero cero uno; Tributa-  
rio número cero nueve uno cuatro tres uno, no adeuda impuestos  
en esta Jefatura a la fecha.- Guayaquil, a cuatro-Octubre-  
mil novecientos setenta i siete.- Almagro Velásquez Cevallos.  
Almagro Velásquez Cevallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.

Válido para Constitución de Compañía.- Hay un sello.- El  
Registrador de la Propiedad del Cantón certifica que exami-  
nados los Registros de este Oficina según sus Índices desde  
el dos de enero de mil novecientos sesenta y dos hasta esta  
fecha no aparece que INMOBILIARIA JUTECERG C. LTDA. haya  
enajenado el lote de terreno signado con el número UNO ubi-  
cado a la derecha de la carretera Guayaquil-Daule a la altu-  
ra del kilómetro siete y medio en la Hacienda Prosperina de  
la parroquia Pescuales de este Cantón.- Ni que esté sujeto  
a embargo o prohibición judicial de enajenar o vender ni  
afectado con más gravamen que una hipoteca constituida a fa-  
vor del Juez de Coactiva del Instituto Ecuatoriano de Segu-  
ridad Social por la suma de quinientos mil sueros según auto  
dictado el veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta  
y cinco protocolizado en el registro a cargo del notario Do-  
ctor Thelmo Terras Crespo inscrito el diez y ocho de diciem-  
bre del mismo año.- lo adquirió por compra en romate a An-  
tonio Jaramillo Sierra y Aida María Zurita de Jaramillo, so-  
gún consta del auto de adjudicación dictado por el Juez de  
Coactiva del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social el  
veinte y uno de febrero de mil novecientos setenta y cinco  
protocolizado en el registro a cargo del notario

1 mo Torres Crespo inscrito el diez y ocho de diciembre del  
 2 mismo año.- Arnulfo Jaromillo Jerez y hija María Luisa Zuri  
 3 riza de Jaromillo; lo adquirieron por compra a Beatriz Gómez  
 4 Iturrealde de Domínguez y Gustavo Domínguez Falconí se unió en  
 5 critura pública extendida el quince de octubre de mil nove-  
 6 cientos setenta y uno ante el Notario Doctor Carlos Corales  
 7 Ucheverría notario suplente en ejercicio del cargo por licen-  
 8 cia del titular Doctor Jorge Jara Iglesias inscrita el veinte y  
 9 ocho de octubre del mismo año.- Con los siguientes límites  
 10 y medidas: por el Norte terrenos de la Hacienda Prosperea  
 11 con dovento y nueve metros; por el Sur calle pública con no-  
 12 vento y nueve metros; por el Este calle pública con ciento  
 13 cuarenta y dos metros treinta centímetros; y por el Oeste  
 14 terrenos de la Compañía Atellaga con treinta y tres metros y  
 15 terrenos de la Hacienda Prosperea con ciento nueve metros;  
 16 medidas que dan una superficie de catorce mil cincuenta y  
 17 ochenta metros cuadrados.- Cuyacuáil, veinte y uno de junio de  
 18 mil novecientos setenta y siete.- f) d. António Castillo  
 19 Jarroco. Mz. José António Castillo Jarroco. Registrador de  
 20 la Propiedad del Distrito Cuyacuáil.- Hay un solo lote.- El Regis-  
 21 trador de la Propiedad del Distrito certifica que examinados  
 22 los Registros de este oficio según sus índices desde el vein-  
 23 te y uno de junio de mil novecientos setenta y siete hasta  
 24 este fecha no aparece que exista la diligencia o acta en que haya  
 25 enajenado el lote de terreno referido en el certificado ante-  
 26 tigado. Si que esté sujeto a embargo o prohibición judicial de  
 27 ningún o tener ni efectuado con gravamen alguno.- Cuyacuáil

I

tiago Castillo Barredo.- Dr. José Santiago Castillo Barredo.

Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil.- Hay un  
sello.- ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE  
SOCIOS DE INMOBILIARIA JUTECERO C. LTDA., CELEBRADA EL CUATRO  
DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE.- En Guayaquil,  
a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos se-  
tentisiete, a las once a.m., en el local de la Sociedad ubi-  
cado en el primer piso de la casa número ciento doce de la  
calle Sargento Vargas, intersección Avenida Olmedo, se reunie-  
ron en sesión de Junta General Extraordinaria los socios  
de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda., señor Juan Vilaseca De  
Prati, propietario de cincuenta participaciones sociales de  
un mil sucre cada una, representado por su Apoderada Gene-  
ral, señora María Cecilia Vilaseca de Florido, quien actúa  
también por sus propios derechos como propietario de cien  
participaciones sociales de un mil sucre cada una, y seño-  
ra María Teresa Vilaseca de Piovesán, debidamente representa-  
da por el señor Juan José Vilaseca, según carta-poder que  
se agrega al expediente de la presente acta, propietario de  
cincuenta participaciones sociales de un mil sucre cada  
una. Se deja constancia de que no ha sido necesario efectuar  
convocatoria previa por cuanto los asistentes representan la  
totalidad del capital pagado de la Compañía y están unánime-  
mente de acuerdo en realizar la presente reunión y en el úni-  
co punto constante en el Orden del Día que se copia: "Autori-  
zación al Presidente y al Gerente para que puedan suscribir  
a nombre de la compañía la escritura pública de Constitución  
de la empresa Inmobiliaria Atenes (INATESA) S.A.".

capital aportará Inmobiliaria Jutecore S. Ltda. el bien raíz  
 de su propiedad ubicado a la altura del kilómetro siete y  
 medio de la carretera Guayaquil- Daule, identificado en el  
 Catastro Municipal con los Codificaciones setenta y uno-cero  
 cero nueve- cero uno y setenta y uno- cero cero nueve- cero  
 uno A." Una vez que el secretario de acuerdo con los datos  
 constantes en los archivos de la Compañía elaboró la lista  
 de asistentes a la sesión y comprobó que a la misma habían  
 concurrido la totalidad de los socios, el Presidente declaró  
 instalada la reunión y pone en conocimiento de la sala el  
 único punto constante en el Orden del Día, cual es el que ya  
 se ha dicho.- El señor Doctor Orlando Alciver Lauter pide  
 la palabra y expresa que considera conveniente para los in-  
 tereses de la Compañía aportar el inmueble referido a la Com-  
 pañía Inmobiliaria Atanas (INMATA) ..., a cambio de nove-  
 cientos cincuenta acciones de dicha Compañía por valor de lin-  
 mil sucrec cada una.- La señora María Cecilia Villosaca de  
 Florido apoya lo propuesto por el señor Doctor Orlando Alci-  
 ver Lauter y la sala a continuación aprueba por unanimidad  
 aportar a Inmobiliaria Atanas (INMATA) ..., el mencionado  
 terreno de su propiedad, es decir el lote número uno de la  
 S. Colonia Prosperina que tiene una superficie de catorce mil  
 cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicado a la altura del  
 kilómetro siete y medio de la carretera Guayaquil- Daule e  
 identificado en el Catastro Municipal con los Códigos seten-  
 ta y uno- cero cero nueve- cero uno y setenta y uno- cero ce-  
 ro nueve- cero uno ..., autorizando al mismo tiempo al Presi-  
 dente y al Gerente de la Compañía para que suscriban la Es-  
 critura y el Gerente de la Compañía para que suscriban la Es-

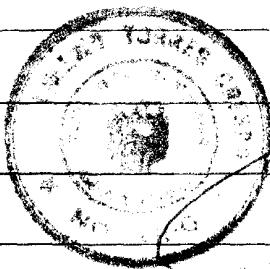
I

critura Pública de Constitución de Inmobiliaria Atenas (INATEMA) S.A., y reciban los certificados provisionales o resguardos, y luego las novecientas cincuenta acciones de un mil sucrea cada una de la nueva empresa.- Habiéndose tratado el único punto constante en el Orden del Día, el Presidente así lo manifiesta y concede un receso para que se proceda a redactar la presente acta.- Reiniciada la sesión luego de veinte minutos el Gerente-Secretario da lectura a este instrumento, el mismo que es aprobado por unanimidad, con lo cual quien la preside la declara terminada a las doce:diez p.m. firmando para constancia en unidad de acto todos los asistentes y entre ellos el Presidente y el Gerente-Secretario que certifica.- Fdo.) María C. Vilaseca de Florido, Presidente, por sus propios derechos y a nombre de Juan Vilaseca De Prati; Fdo.) p. María Teresa Vilaseca de Jioyesán, Juan José Vilaseca Valle; fdo.) Dr. C. Alcívar Bentos, Gerente-Secretario.- La fiel copia de su original. Para otorgar esta Certificación me remito al archivo de Actas de Inmobiliaria Jutecero C. Ltda. que está a mi cargo.- Guayaquil, cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y siete.- fdo.) O. Alcívar Bentos.- Dr. Orlando Alcívar Bentos, Gerente-Secretario.

Enmendado: Titular-acciones-sesión-recesos-sociales- cuento-Designar-Nacional-Mercantil-mobiliario-obras-Usted-Castillo-~~SEÑOR~~.- Entre líneas: mil.- / Enmendado: diez-veinte-ochenta-noventa-ochenta y dos.- / Entre líneas: al Vicepresidente

1 OTORGÓ ANTE MI; en fe de ésto, confiero este T E R C E R  
 2 E S C R I T O R I O de la escritura de constitución de la Compañía  
 3 anónima Civil y Mercantil "Inmobiliaria Atenas ( INATEMA )".  
 4 A. que selló y firmo en Guayaquil el primero de noviembre  
 5 de mil novecientos setenta y siete.- *Thelmo R. Torres*

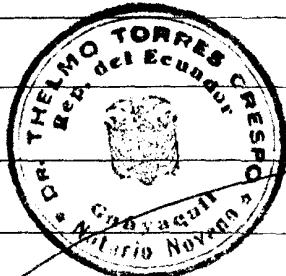
6 M. THELMO R. TORRES C.  
 7 NOTARIO



8  
 9 Doy fe que, con esta fecha y en atención a lo ordenado por el señor In-  
 10 tendente de Compañías, en Resolución N. 7766, fechada el siete de los ce-  
 11 rrientes, se tomó nota de su Aprobación, al margen de la escritura anterior  
 12 a que se refiere el testimonio precedente.- *Thelmo R. Torres*

13  
 14 Guayaquil, Diciembre 9 de 1.977

15 DR. THELMO R. TORRES C.  
 16 NOTARIO NOVENO



17 CERTIFICO: Que  
 18 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 7766, dicta-  
 19 da el siete de diciembre de mil novecientos setenta y siete por el  
 20 Señor Intendente de Compañías, he inscrito esta escritura pública -  
 21 de fojas 14.103 a 14.138, número 1.047 del Registro Mercantil, Libro  
 22 de Industriales y anotada bajo el número 34.817 del Repertorio.-Gu-  
 23 yaquil, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y sie-  
 24 te.- El Registrador Mercantil.- *Clemente*

I

1 TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -  
2 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto  
3 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta  
4 y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el  
5 Registro Oficial número 878 del veinte y nueve de agosto de mil no-  
6 vacientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre  
7 de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-  
8 *Mercantil*

9 ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
10 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
12 Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMOBILIARIA  
13 ATENAS (INATESA) S.A.".- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre de  
14 mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-  
15 *Mercantil*

16 ABOGADO HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
17 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1

me nota de esta escritura a foja 57690 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cinco , al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil Febrero dos de mil novecientos setenta y ocho .- El Registrador de la Propiedad .-

Dr. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BURRERO  
Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
CANTÓN GUAYAQUIL  
VALOR 100,00 PAGADO POR ESTA  
INSCRIPCION Y CERTIFICACIONES



C E R T I F I C A D O: Que en el Diario "EL MERCAL" en su edición correspondiente al dia juves nueve de Febrero de mil novecientos setenticocho, año 94, No. 23.793 se ha publicado el extracto de la escritura pública de constitución de la compañía anónima denominada "INSTITUTO ATENAS (INATESA)-S.A. con la razón de su aprobación .----

MIC. JOSÉ SANTIAGO CASTILLO BURRERO  
Registrador

TIFICO: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de -

esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 678 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*M. Alcivar Andrade*  
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICO: que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "IMPIANTILATINA S.A." o.c.s. Guayaquil, a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

*M. Alcivar Andrade*  
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL DEL  
CANTON GUAYAQUIL

Valor pagado por este trabajo  
S/. Mil setenta y nueve y ocho (80) soles.

Por "resolución # 7766 del Intendente de Compañías , queda  
inscrito el aporte de fojas 7713 a 7728 # 750 del Re-  
gistro de Propiedad y anotado bajo el # 1342 del Repertorio  
archivándose los certificados de Registros y adicionales  
Guayaquil ,Febrero dos de mil novecientos setenta y ocho.-

El Registrador de la Propiedad.

D. José  
Registrador

Se to -